

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso. Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116,117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Agüimes, a ocho de febrero de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.371

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 2.421

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010 se aprobó el documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua. Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, acordando igualmente someter dichos documentos a un periodo de información pública por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial.

Durante este período de tiempo quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en el horario oficial del Ayuntamiento, y se podrán presentar las sugerencias que se estimen oportunas al respecto.

El expediente estará a disposición pública en el local ubicado en la calle Marcos Trujillo, Antigua, (antiguo Juzgado de Paz),

Antigua, a cinco de febrero de dos mil diez.

EL ALCALDE, Gustavo Berriel Hernández.

2.539

### EDICTO

#### 2.422

Tal como estableció la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, transcurridos dos años desde su entrada en vigor (22.12.03) los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán proceder a renovar sus inscripciones padronales, las cuales tendrán una vigencia de dos años.

Por todo ello, siguiendo al efecto la Resolución conjunta de la Presidencia del INE y el Director General de Cooperación Local de 28 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 128, de 30 de mayo, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan en el anexo, que si continúan residiendo en este Municipio, deben presentar la solicitud de renovación de su inscripción padronal, ya que habiéndose intentado poner en su conocimiento dicha circunstancia en el último domicilio conocido no ha sido posible practicar la reglamentaria notificación.

Lo que notifico para debido conocimiento y efectos de los interesados significándoles que, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente